GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 098 -2019-GR-GR PUNO

PUNO, 04 FEB 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 064-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 167-2019-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 304-2012-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; y por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; asimismo, por Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2018-GR-GR PUNO se ha aprobado el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2018;

Que, el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, permite incorporar mediante resolución del Titular de la Entidad, mayores fondos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 064-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGP, indica que al amparo de la normatividad vigente, es necesario aprobar el crédito suplementario en las fuentes de financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recurso Directamente Recaudados;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2018, provenientes de mayores captaciones de ingresos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, por la suma de SESENTA y NUEVE MIL SESENTA y CINCO 00/100 (S/ 69,065.00) soles, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo consignado en los Anexos N° 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidad y Unidad de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia del presente dispositivo será remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el inciso b), numeral 54.1 del artículo 54° de la Ley N° 28411.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL PUNO GOBERNACIÓN REGIONAL

WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL

19 GRPPAT/029